



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSE MANUEL HERNANDEZ PEREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**” Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO POR EL LIC. **WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ**, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IFORTAB**”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL H. AYUNTAMIENTO” QUE:

- 1.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 5, 19, 20, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente acuerdo.
- 1.2. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.3. **EL C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ**, en su carácter de presidente, acredita su personalidad, con la constancia de mayoría y validez, para la elección de Presidente Municipal y Regidores, de fecha 08 de junio del año 2024, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- 1.4. Que tienen el interés en promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales en términos de la fracción I del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 1.5. Mediante Acta de Cabildo de la I Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, de fecha 05 del mes de octubre del año 2024, este cuerpo colegiado autorizó al Ciudadano Presidente Municipal, suscribir entre otras clases



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO



JALAPA
EL MUNDO EN QUE QUIER GOBIERNA

de actos, Convenios como el presente, con todas las formalidades de ley que esto implica.

- 1.6. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, **"EL AYUNTAMIENTO"** designa al **M.E. GABRIEL MARTINEZ VASCONCELOS, DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO** de **"EL AYUNTAMIENTO"**, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Convenio de Colaboración.
- 1.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MJA850101MK5**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.
- 1.8. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal y legal, el ubicado en la Calle Pino Suarez, sin número, esquina con Miguel Hidalgo, colonia Centro, código postal 86850, Jalapa, Tabasco.

2. DECLARA "EL IFORTAB" QUE:

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio del año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.
- 2.2. Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.
- 2.3. Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.
- 2.4. **EL LIC. WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ**, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Javier May Rodríguez, el 07 de octubre de 2024, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.
- 2.5. Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, el **LIC. WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO



JALAPA
EL MUNDO ES UNO GOBIERNA

- 2.6. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, **"EL IFORTAB"** designa a la **LIC. KATHERINE ROVIROSA TORRES, DIRECTORA DE VINCULACIÓN**, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IFT010702SY9**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.
- 2.8. Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

3. DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

- 3.1. Tienen interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre **"EL IFORTAB"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente Convenio **"EL IFORTAB"** se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de **"EL IFORTAB"** y desarrollar junto a **"EL AYUNTAMIENTO"** programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen **"LAS PARTES"** que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B) Compartir información que se requiera con **"EL AYUNTAMIENTO"** para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO



JALAPA
SI ALABAS A LA QUEJIDA GOBIERNA

- C) Proporcionar una beca del 20% al personal administrativo de **"EL AYUNTAMIENTO"** y el 30% a la población del municipio de Jalapa, Tabasco, sobre el concepto de "Cuota de Recuperación" en los Cursos de Extensión y Cursos Regulares. La beca no aplica sobre el concepto de "Expedición de Documento Oficial". El monto de los conceptos se determinará de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco. Para el disfrute de este beneficio, el trabajador deberá presentar su IDENTIFICACIÓN OFICIAL expedida por **"EL AYUNTAMIENTO"** al personal administrativo, así como su CREDENCIAL PARA VOTAR para la población en del municipio de Jalapa.

TERCERA. Para lograr el objetivo de este Convenio **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con **"EL IFORTAB"** en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.
- B) Proporcionar información a **"EL IFORTAB"** sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos **"LAS PARTES"** puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Brindar las facilidades y el uso de las instalaciones adecuadas para la impartición de los cursos de capacitación.
- D) Proponer capacitaciones y/o proporcionar capacitadores.

CUARTA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.6 y 2.6, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de **"LAS PARTES"**, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de **"LAS PARTES"**; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO



SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización del programa derivado de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"EL IFORTAB"** con **"EL AYUNTAMIENTO"** ni el de ésta con aquel.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"EL IFORTAB"**, ni con **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia dos años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

Cuando **"LAS PARTES"** decidan dar por terminado el presente convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de **"LAS PARTES"**, la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por **"LAS PARTES"** la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO



DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.), y
- i. Explosiones.
- j. Terremotos.
- k. Pandemias

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por **"LAS PARTES"** y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de **"LAS PARTES"**.

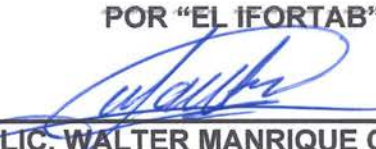
DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de cualquier inconveniente que surja de, o esté relacionado con el Convenio o cualquier convenio específico, que no pueda ser resuelto de forma amistosa, se resolverá en los tribunales competentes de la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

Leído el presente instrumento, y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, a los 06 días del mes de diciembre de 2024.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL IFORTAB"


LIC. WALTER MANRIQUE CHÁVEZ
CRUZ
DIRECTOR GENERAL



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO



TESTIGOS


**M.E. GABRIEL MARTINEZ
VASCONCELOS.**

**DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO
Y TURISMO**


LIC. KATHERINE ROVIROSA TORRES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

REVISIÓN JURÍDICA


**LIC. RICARDO ERNESTO PÉREZ
ECHAVE**

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


**LIC. VIRGINIA ADRIANA MOGUEL
GALVÁN**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO
JURÍDICO**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL LIC. WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

